
INVITACIÓN CV-PC-003-2024-SEN

OBJETO:

Promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de niñas y niños entre los seis (6) y trece (13) años, y adolescentes entre los catorce (14) y diecisiete (17) años once (11) meses y veintinueve (29) días, en condición de vulnerabilidad social, territorial y de mayor exposición a riesgos psicosociales. Para que contribuyan como agentes de cambio a la protección integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz.

ALCANCE:

Prestar el servicio público de bienestar familiar en el marco de la estrategia intersectorial Atrapasueños, para promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos, el buen vivir y la participación de niñas, niños y adolescentes, como agentes de cambio contribuyendo a la atención integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz, en espacios comunitarios.

ABRIL 2024

Recuerde que, para la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuesta, VIGENTE y EN FIRME.

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse VIGENTE y en FIRME o subsanarse, a más tardar, hasta el término de traslado del informe de evaluación, en caso contrario la propuesta será RECHAZADA.

Contenido

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO	5
1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	7
1.2 PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA	7
1.3 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.....	8
1.4 CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	8
1.5 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA	8
1.6 DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA	8
1.7 COMUNICACIONES, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y RESPUESTAS	8
1.8 PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II	9
1.9 DOCUMENTOS DEL PROCESO	9
1.10 ADENDAS MODIFICATORIAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	10
1.11 OFERTA.....	10
1.12 OFRECIMIENTO ECONÓMICO DEL PROPONENTE	12
1.13 CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL AL 3% DEL APOORTE DEL ICBF (Formato 9).....	12
1.14 ZONIFICACIÓN.....	13
1.15 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	17
1.16 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.	17
1.17 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	18
1.18 CAUSALES DE RECHAZO CON RELACIÓN A LAS OFERTAS	18
1.19 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	19
1.20 SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.....	19
1.21 CRONOGRAMA DEL PROCESO	19
CAPÍTULO II INFORMACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE APOORTE	21
2.1. OBJETO.....	21
2.2. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	21
2.4. FUENTE DE LOS RECURSOS.....	21
2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	21
2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	21
2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	22
2.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN	22
CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES	23
3.1 CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)	23
3.2 CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES (CUMPLE/ NO CUMPLE)	33
3.3 CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES.....	37
A. EXPERIENCIA (Formato 8).....	37
B. CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.....	38
C. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA	39
Quando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros de ésta deberá presentar por lo menos una certificación que acredite la experiencia solicitada.	39
1. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tomada en cuenta, siempre y cuando se acredite que las actividades que ejecutó el proponente en dichos contratos o convenios se relacionen con las temáticas señaladas.	39
2. Si los interesados adjuntan certificaciones adicionales a las tres (3) máximas requeridas por la entidad,	

<i>se validarán las primeras tres (3) diligenciadas en el formato que estén debidamente inscritas en el RUP.....</i>	<i>39</i>
3. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el ICBF, los interesados podrán acreditar la misma relacionando la información en el Formato 8 Experiencia Habilitante del interesado o aportando copia de los contratos o convenios iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la ejecución de estos, no obstante, todos los contratos deberán estar inscritos en el RUP.....	39
4. La experiencia para tener en cuenta será la de los contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción, debidamente inscrita en el RUP, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el interesado no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta para la acreditación de la Experiencia.....	39
D. CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL O SUPERIOR AL 3% DEL APOORTE DEL ICBF. (Formato 9)	40
3.4 OFERTA ECONÓMICA.....	40
CAPÍTULO IV CRITERIOS PONDERABLES DE SELECCIÓN	42
4.1 CRITERIOS PONDERABLES DE SELECCIÓN	42
1. FORTALECIMIENTO TERRITORIAL Y DE EXPERIENCIA DENTRO DE LA ZONA (60 PUNTOS), EL CUAL ESTÁ COMPUESTO POR:	42
A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL EN LA ZONA DE LA OFERTA -30 PUNTOS (FORMATO 10)	42
B. TERRITORIALIDAD: DOMICILIO FISCAL O COMERCIAL- 30 PUNTOS.....	44
2. EXPERIENCIA TERRITORIAL DEL TALENTO HUMANO - PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS (FORMATO 14)	45
3. NO TENER SANCIONES EN FIRME AMONESTACIONES, MULTAS, CLAUSULAS PENALES, SUSPENSIONES DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO ENTRE OTROS SANCIONATORIOS (PUNTAJE MÁXIMO: 10 PUNTOS).....	46
4. FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE BASE RECONOCIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR (HASTA 20 PUNTOS).....	46
4.2 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	47
4.3 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.	47
ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:.....	47
CAPÍTULO V CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE APOORTE	53
CAPÍTULO VI RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS.....	54

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 216 centros zonales en todo el país.

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante el Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

En este sentido, la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, son áreas misionales que hacen parte de la Subdirección General del Instituto; su gestión se constituye en uno de los medios por excelencia para promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos, el buen vivir y la participación de las niñas, los niños y adolescentes, como agentes de cambio contribuyendo a la atención integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz para el cumplimiento de los objetivos institucionales y los del Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida - 2022-2026.

Dicho esto, y de conformidad con el artículo 3 del Decreto 879 de 2020 que modifica el artículo 33 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección de Infancia, entre otras, las siguientes:

“1. Proponer, diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia. 2. Gestionar la vinculación de actores públicos y privados para la cualificación de la atención y la ampliación de cobertura en los servicios de infancia. 3. Definir los lineamientos técnicos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, y verificar su aplicación en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y los parámetros definidos por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia. 4. Diseñar e implementar acciones para promover la gestión del conocimiento en temas relacionados con la infancia. 5. Liderar el diseño, socialización e implementación de estrategias de participación significativa y movilización social, a nivel nacional y territorial, para promover el ejercicio de los derechos de la infancia y la prevención de sus vulneraciones. 6. Definir los esquemas de operación de los servicios de la Dirección de Infancia orientados a garantizar la calidad, eficiencia y eficacia en el marco de la atención. 7. Orientar el diseño de las estrategias de asistencia técnica dirigidas a Direcciones Regionales, Centros Zonales, entidades territoriales y prestadores de los servicios, para la divulgación y apropiación de lineamientos técnicos y rutas de atención para los programas y servicios de infancia. 8. Coordinar con las Direcciones Regionales y Centros Zonales la implementación y seguimiento del modelo institucional de focalización para la promoción de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración. 9. Brindar acompañamiento técnico a los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para la definición y desarrollo de acciones encaminadas a fortalecer entornos que contribuyan a la protección integral de la infancia.”

Por lo anterior se hace necesario llevar a cabo el proceso competitivo para ejecutar el objeto anteriormente descrito y, por consiguiente, será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría independiente, para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato que se adjudique dentro del mismo. Adicionalmente, es importante señalar que, la recepción de la (s) propuesta(s) por parte de los interesados no genera derecho legítimo alguno u obligación del ICBF de suscribir contrato, ya que la escogencia de los futuros contratistas está condicionado al cumplimiento de los respectivos requisitos de habilitación y criterios de evaluación.

El oferente debe radicar a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los documentos que acreditan los requisitos habilitantes y de experiencia, acompañada de las propuestas económicas hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma de la invitación.

El interesado deberá examinar cuidadosamente la presente Invitación para presentar oferta, con el fin de que su propuesta se ajuste en su totalidad a la misma y tener en cuenta que las reglas en ella contenidas son de obligatorio cumplimiento en caso de serle adjudicado el contrato de aporte.

Si el interesado encuentra discrepancias, inexactitudes u omisiones en la Invitación o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado, o sobre algún punto de la Invitación, deberá enviar las observaciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II dentro del plazo previsto para tal efecto en el cronograma del proceso, de esta invitación. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de esta.

Las horas establecidas en el presente Proceso de Selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente documento y los demás documentos del proceso, y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

Podrán participar en el presente proceso competitivo las entidades sin ánimo de lucro, teniendo en cuenta la necesidad del INSTITUTO, la cual solo puede ser atendida por este tipo de personas jurídicas, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para prestar el servicio de bienestar familiar o que este dentro de las excepciones, que se describen más adelante.

- Los interesados en presentar propuestas deberán estar registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
- La presente invitación pública se desarrollará por zonas y la forma de adjudicación será la definida más adelante, en el capítulo pertinente.
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por los tipos de entidades atrás referidas.
- El registro en el SECOP II para los oferentes interesados plurales DEBERÁ ser realizado a nombre del interesado plural, no podrá realizarse a través de un usuario diferente o de unos de sus miembros.
- Examinar rigurosamente el contenido de la invitación pública, los documentos que hacen parte de esta, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso competitivo, ni para celebrar contratos o convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cumplir con todas las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso competitivo.
- Cumplir con las instrucciones que en esta invitación pública se impartan para la elaboración de su oferta.
- Tener en cuenta que mediante ADENDAS se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.
- En el momento en que el sistema alerte a los interesados respecto de la expedición y publicación de adendas y ya haya presentado su oferta, deberá seguir los pasos relacionados en la guía de presentación de ofertas del SECOP II retirando su propuesta y presentándola de nuevo, en caso de no dar aplicación a lo anterior, se entiende por no presentada la oferta teniendo en cuenta la imposibilidad de adjudicarle en la plataforma de SECOP II. La guía podrá ser consultada por el oferente en el siguiente enlace:
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en esta invitación pública.
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de manifestación de interés.
- Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.
- Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Invitación Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato de aporte que se celebre.
- Este Proceso debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, y presentados en traducción oficial, de conformidad con lo establecido en la Ley. La oferta y todos los documentos que la integran

Invitación No. CV-PC-003-2024SEN

deberán estar redactados en idioma castellano.

- Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción **OFICIAL AL CASTELLANO** a dicho idioma. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente. No obstante.
- El interesado es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- El interesado, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual el ICBF no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso competitivo.
- Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir, IVA, los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato de aporte.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso serán comunicados mediante su publicación en el SECOP II - www.colombiacompra.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza de este requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Soportan el procedimiento de la presente modalidad de contratación, las siguientes disposiciones legales:

- a. La Constitución Política.
- b. Ley 75 de 1968.- Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- c. Ley 1098 de 2006.- Código de Infancia y Adolescencia
- d. Ley 7 de 1979- "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones"
- e. Decreto 2388 de 1979- Por el cual se reglamentan las Leyes 75 de 1968, 27 de 1974 y 7 de 1979.
- f. Decreto 2923 de 1994 - Por el cual se fijan las cuantías mínimas de la Garantía Única en los contratos de aportes que celebra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- g. Decreto 1529 de 1996 - Por el cual se adiciona el parágrafo 1º del artículo 5º del Decreto 1477 del 5 de septiembre de 1995.
- h. Decreto Ley 2150 de 1995- Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- i. Decreto 1137 de 1999- Por el cual se organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, se reestructura el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.
- j. Decreto 1074 de 2023 "Por el cual se integra el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"
- k. Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015- Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación
- l. Los principios de la contratación pública establecidos en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012 y Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- m. Manual de contratación vigente del INSTITUTO.
- n. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

1.2 PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA

Todos los actos y documentos de la presente invitación se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. La presente Invitación se publicará por un término no inferior a un día de conformidad con el Literal (a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La Invitación a ofertar podrá ser consultada en cualquier tiempo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

Invitación No. CV-PC-003-2024SEN

1.3 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF invita a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente Proceso de Selección, en tal sentido podrán presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias, para lo cual podrán consultarlo en la plataforma del SECOP II, y/o acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la sede Dirección General Avenida carrera 68 No 64 C – 75 para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

1.4 CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, en concordancia con lo establecido en la Resolución 018 de 2000, el ICBF convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente Proceso de Selección.

1.5 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1)5601095; (1)5657649; (1)5624128; vía fax al número (1)5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-913040 o (1)2864810; correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; correspondencia y personalmente en la dirección Carrera 8ª No. 7 – 27 en Bogotá D.C.

Al efecto es importante precisar que todas las actuaciones derivadas de las reglas de la presente invitación pública y de los contratos de aporte a suscribir con el presente Proceso de Selección, están contempladas con arreglo al principio de transparencia, por lo tanto, los proponentes interesados y la Entidad Estatal obrarán con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En tal sentido, en caso de que el ICBF comprobare o advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente interesado durante las etapas de este Proceso de Selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **PODRÁ RECHAZAR DE PLANO LA RESPECTIVA OFERTA.**

Ahora bien, si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato de aporte, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley en el respectivo contrato.

1.6 DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA

Sobre el particular es preciso indicar que en el presente Proceso de Selección se respetará la libre competencia económica, esto como garantía de una dinámica de competencia efectiva y la pluralidad de oferentes, por tanto, se garantiza la igualdad de oportunidades entre los proponentes interesados, exigiéndose que actúen con independencia, para que ofrezcan las mejores condiciones en términos de calidad de los servicios a contratar.

Así las cosas, atendiendo lo establecido en la Ley 155 de 1959, el Decreto Ley 2153 de 1992 y la Ley 1340 de 2009, ante cualquier hecho o circunstancia que limite, reduzca o afecte la libre y sana competencia – Colusión, el ICBF informará a la Superintendencia de Industria y Comercio para que a través de sus funciones de inspección, vigilancia y control en materia de libre competencia, investigue y de ser el caso sancione las prácticas anticompetitivas que se llegaren a presentar en el curso del presente Proceso de Selección.

1.7 COMUNICACIONES, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y RESPUESTAS

En desarrollo del presente Proceso de Selección, el ICBF enviará las comunicaciones necesarias mediante la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II y en ningún caso el ICBF atenderá consultas telefónicas, por correo electrónico o personales.

En consecuencia, todas las comunicaciones, peticiones, observaciones y aclaraciones, respecto del presente Proceso de Selección, así como sus respectivas respuestas, deberán radicarse ÚNICAMENTE a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-

Invitación No. CV-PC-003-2024SEN

SECOP II.

Por lo tanto, ninguna comunicación, aclaración o respuesta por fuera de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, podrá afectar el alcance, condiciones del proceso y el de las adendas, si las hubiere. Reiterando así que, se tendrán como válidas las comunicaciones escritas que se emitan por los funcionarios competentes y que sean enviadas a través de la Plataforma SECOP II.

1.8 PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Se entiende por indisponibilidad como aquella que afecta la presentación de las ofertas o la elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II.

Los certificados de indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas, en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II durante el adelantamiento del Proceso de Selección, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y el INTERESADO deberán seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

La guía podrá ser consultada por el oferente en el siguiente enlace:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Evento en el cual, previo agotamiento del procedimiento, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, recibirá las mismas a través del buzón de correo direcciondecontratacion@icbf.gov.co

NOTA: el correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad, por lo que no se atenderá observación alguna a través de este correo electrónico.

1.9 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente Proceso de Selección los siguientes documentos:

- Estudio previo de la invitación pública.
 - Zonificación.
 - Plan Anual de Compras y Contratación (PACCO)
 - La invitación pública y sus adendas.
 - Clausulados contractuales generales y específicas.
 - Anexos y formatos de esta invitación.
 - Manual operativo con su respectiva resolución
 - Lineamientos técnicos.
 - Las observaciones presentadas a la invitación y sus respuestas.
 - El memorando por medio del cual se designa comité evaluador.
 - Las propuestas presentadas.
 - Las solicitudes de subsanación y/o aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
 - Los informes de evaluación de las propuestas y las respuestas a las observaciones y aclaraciones presentadas en relación con este.
 - El informe de elegibilidad o declaratoria desierta para la celebración de los contratos.
 - Matriz de riesgos.
 - PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-07provppregistroproveedor_v2.pdf)
 - CONFIGURACIÓN DE LA CUENTA EN EL SECOP II (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-05provppconfiguracioncuenta07-09-2020.pdf)
 - CREACIÓN DE INTERESADOS PLURALES EN EL SECOP II ([https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-Invitación No. CV-PC-003-2024SEN)
- Invitación No. CV-PC-003-2024SEN**

- sec-gi-06provppinteresadolplural07-09-2020.pdf)
- PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL SECOP II (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-03provpcpresentarobservaciones07-09-2020.pdf)
- PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf)

NOTA: En lo que respecta a los enlaces de la página de la Agencia Nacional de Contratación de la Administración Pública Colombia Compra Eficiente, estos son informativos toda vez que, es obligación de los proponentes conocerlos y consultarlos previamente para la participación en el presente proceso competitivo.

1.10 ADENDAS MODIFICATORIAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Entidad, de oficio o a solicitud de los interesados modificará los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término y la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS que se publicarán en la plataforma SECOP II.

Del mismo modo la entidad podrá modificar el cronograma del proceso con posterioridad a la diligencia de cierre; esto se hará a través de adenda que se publicará en la plataforma SECOP II. En tal evento la adenda incluirá el nuevo cronograma.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente Proceso competitivo, los posibles interesados, si encontraren discrepancias en los documentos de la invitación pública o tuvieran dudas acerca de su significación o interpretación, puedan consultar al ICBF, mediante mensaje enviado en la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

1.11 OFERTA

El presente proceso de selección se realizará conforme con lo dispuesto en el artículo 34 del Manual de Contratación del ICBF vigente, el cual establece el procedimiento para contratar con el registro único de oferentes, el cual corresponde a un procedimiento administrativo previo a la gestión contractual, por medio del cual se pretende garantizar el deber de selección objetiva, así como los principios de economía y transparencia, en concordancia con lo previsto en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, el cual se establece la simplificación de la contratación de servicios de bienestar familiar; lo anterior, de conformidad con el párrafo tercero del mencionado artículo, según el cual, para los procesos de selección que se deban realizar en tanto se crea el Registro Único de Oferentes, se adelantará de acuerdo con lo descrito allí, invitando a los proveedores que cuenten con Personería Jurídica otorgada o reconocida por el ICBF.

Específicamente para este proceso se aplicará el párrafo 3 del artículo mencionado que reza:

“PARÁGRAFO 3: Para los procesos de selección que se deban realizar en tanto se crea el Registro Único de Oferentes, se aplicará el procedimiento descrito en este artículo, esto es, se adelantará con el procedimiento descrito, invitando a los proveedores que cuenten con Personería Jurídica otorgada o reconocida por el ICBF.”

Por lo tanto, podrán participar y presentar oferta las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al SNBF. Para estos efectos **las Entidades deben contar con mínimo un (1) año de constitución o reconocimiento del Ministerio del Interior antes de la fecha de cierre del proceso. Adicionalmente deben contar con el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, salvo lo definido en Art 37 del Manual de Contratación del ICBF.**

Para la presente invitación, los oferentes podrán presentar propuesta para una o varias zonas que componen el Proceso competitivo de Selección, sin embargo, es preciso indicar que por regla general **un mismo proponente sólo podrá ser adjudicatario de UNA (1) ZONA. Excepcionalmente podrá ser adjudicatario de máximo TRES (3) ZONAS previa verificación de su capacidad residual para la contratación, acorde con las reglas establecidas en esta invitación.**

El proponente interesado deberá indicar en su carta de presentación de la oferta y en SECOP II, la zona o zonas a las que presenta oferta, atendiendo la regionalización planteada en el capítulo o título o numeral o anexo de Zonificación, de la presente invitación. Para efectos de la

Invitación No. CV-PC-003-2024SEN

evaluación de su oferta, primará la zonificación indicada en la carta de presentación de la Oferta.

Los oferentes deberán elaborar y presentar las Ofertas por su cuenta y riesgo, dentro del término concedido en el cronograma del presente Proceso de Selección, incluyendo dentro de ellas toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8451 del Código de Comercio.

NOTA: Las anteriores organizaciones se pueden presentar como proponentes singulares y como proponentes plurales.

En la elaboración y presentación de las ofertas se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- Los proponentes interesados deben encontrarse inscritos previamente como proveedores dentro de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II. (para el efecto revisar video tutorial o guía para crear usuario como proveedor en la plataforma del Sistema Electrónico para La Contratación Pública- SECOP II). En el siguiente enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Users/UserRegister/Index?Page=login&Country=CO&SkinName=CCE> ver tutorial de registro en el siguiente enlace: https://www.youtube.com/watch?v=w_iO-TuYZ78&t=10s
- Las Ofertas deberán ser presentadas digitalmente a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, hasta la fecha y hora prevista como límite para la radicación de estas de conformidad con el cronograma de la presente invitación. (Para el efecto revisar video tutorial o guía para presentación de oferta en la plataforma del Sistema Electrónico para La Contratación Pública- SECOP II).
- La oferta deberá estar acompañada de la carta de presentación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces; cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberá estar suscrita por el representante legal del proponente plural, en la oferta se deberá indicar el número de la ZONA o ZONAS a las que presenta propuesta.
- La oferta es irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio. 1
- Los documentos de la oferta no pueden presentar tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.2
- Serán de cargo del interesado, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el ICBF, en ningún caso será responsable de los mismos.
- Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el oferente deberá ajustarse a las resueltas de tal corrección.
- La presentación de la oferta constituye un compromiso entre el interesado y el ICBF según el cual dicha oferta, permanece abierta para su evaluación y hasta la suscripción del contrato.
- La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del interesado de la distribución de riesgos.

Los oferentes deberán tener en cuenta que:

NOTA 1: NO SE ACEPTAN OFERTAS RADICADAS EN FÍSICO, ENVIADAS POR FAX U OTRO MEDIO ELECTRÓNICO DISTINTO AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II. EXCEPTO EN APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

NOTA 2: UNA VEZ PRESENTADA LA OFERTA ECONÓMICA, NO PODRÁ SER COMPLETADA, ADICIONADA, MODIFICADA, MEJORADA, O REFORMULADA.

NOTA 3: SE GUARDARÁ CONFIDENCIALIDAD DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS DOCUMENTOS QUE

¹ **Artículo 845. Oferta Elementos Esenciales.** La oferta o propuesta, esto es, el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Se entenderá que la propuesta ha sido comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario.

² **Artículo 846. Irrevocabilidad de la Propuesta.** La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario. La propuesta conserva su fuerza obligatoria, aunque el proponente muera o llegue a ser incapaz en el tiempo medio entre la expedición de la oferta y su aceptación, salvo de la naturaleza de la oferta o de la voluntad del proponente se deduzca la intención contraria

TENGAN CARÁCTER DE RESERVADOS POR DISPOSICIÓN LEGAL.

NOTA 4: PARA TODOS LOS EFECTOS, SOLO SE TENDRÁ EN CUENTA EL DOMICILIO FISCAL O COMERCIAL DEL PROPONENTE, NO DE SUS SUCURSALES, FILIALES, ANEXAS, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, DEPENDENCIAS O AGENCIAS (ENTRE OTRAS) QUE TENGA REGISTRADAS.

1.12 OFRECIMIENTO ECONÓMICO DEL PROPONENTE

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas para diligenciar el ofrecimiento económico:

Debe allegar el formato 7 de OFRECIMIENTO ECONÓMICO anexo a esta invitación y diligenciar el cuestionario de SECOP II con el valor total de la ZONA o ZONAS a las que se presente.

NOTA 1: Si el oferente no presenta el formato 7 del ofrecimiento económico dentro de los plazos dispuestos, podrá subsanarlo, siempre y cuando haya diligenciado el cuestionario dispuesto en SECOP II.

NOTA 2: En caso de existir diferencia entre el valor total diligenciado en el cuestionario de SECOP II y el valor total especificado en el formato 7 de oferta económica, prevalecerá el valor diligenciado en el formato 7 del ofrecimiento económico.

Para ello el PROPONENTE DEBERÁ RESPONDER EL CUESTIONARIO SOBRE EL OFRECIMIENTO ECONÓMICO PARAMETRIZADO EN LA PLATAFORMA SECOP II, registrando el valor total del presupuesto de la(s) zona(s) a la(s) cual(es) se presenta, es decir, deberá registrar la sumatoria del presupuesto oficial ICBF por zona y el porcentaje del valor de la contrapartida que aporta.

Se entenderá que en el valor indicado en el Formato 7 de OFRECIMIENTO ECONÓMICO DEL PROPONENTE, constituye la presentación de su oferta y que esta incluye los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los interesados puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato de aporte resultante de este Proceso de Selección, que estarán a cargo del interesado o asociado, en todo caso, el valor de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para cada zona a la que se presente.

NOTA 3: El presente Proceso competitivo se adjudicará por el valor total del ofrecimiento, que resulta de aplicar la sumatoria del presupuesto oficial ICBF y mínimo el tres por ciento (3%) del valor de la contrapartida, por cada una de la zona o zonas a las que se presente.

NOTA 4: El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto de cada zona más la contrapartida respectiva, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, demás impuestos de Ley, salvo que en el proceso de validación con las autoridades para la suscripción del contrato se modifique el número de zonas o comunidades a atender, evento en el cual se suscribirá el contrato con el ajuste financiero respectivo.

1.13 CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL AL 3% DEL APOORTE DEL ICBF (Formato 9)

El interesado deberá presentar el Formato 9 Compromiso de Aporte Mínimo en Dinero y/o en Especie, suscrito por el representante legal, en el cual se detallen las actividades que serán financiadas con los recursos en dinero o especie ofrecidos por el interesado, que corresponderá mínimo al tres por ciento (3%) del aporte total del ICBF, que pretende comprometer para la ejecución del objeto del contrato de aporte y tendrá que seleccionar las actividades descritas en el Formato 9- Compromiso de Aporte Mínimo en Dinero y/o en Especie.

Las actividades en las que podrá ofertar el proponente podrán ser las siguientes:

1. Materiales o implementos que permitan cualificar el desarrollo de las actividades propuestas, de acuerdo con la metodología implementada en el Manual Operativo de la oferta para el desarrollo de habilidades, vocaciones y talentos de niños, niñas y adolescentes del ICBF.
2. Actividades de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

NOTA 1: La oferta del interesado que comprometa un porcentaje total, inferior al (3%) del presupuesto establecido por el ICBF para la zona, será tenida como No Cumple.

Invitación No. CV-PC-003-2024SEN

NOTA 2: Tener en cuenta que el Formato 9- Compromiso de Aporte Mínimo en Dinero y/o en Especie debe ser diligenciado de acuerdo con el número de zona a la cual desea presentarse, lo anterior teniendo en cuenta que cada zona de atención cubre unos municipios determinados.

NOTA 3: El interesado deberá ofertar en el Formato 9- Compromiso de Aporte Mínimo en Dinero y/o en Especie en mínimo una (1) de las actividades señaladas el porcentaje y el valor en pesos que desee asignar a cada uno de ellos y especificando si los realiza en dinero y/o en especie.

NOTA 4: La oferta del interesado debe ser en números enteros sin decimales, en caso de presentarse una oferta con decimales, el ICBF podrá realizar el ajuste aritmético correspondiente al número entero más próximo, caso en el cual el valor obtenido se tendrá en cuenta para la adjudicación y suscripción de los contratos de aportes.

1.14 ZONIFICACIÓN

Cada contrato de aporte que se espera suscribir se encuentra contenido en el anexo de Zonificación, el cual hará parte integral de la presente invitación. A continuación, se presenta un resumen de las zonas definidas para el presente proceso:

Zonificación	Cód. Depto.	Departamento	Número niñas, niños y adolescentes	Costo Total atención (Recursos ICBF)	Contrapartida del 3%	Total Valor (Recursos ICBF + Contrapartida del 3%)
1	5	Antioquia	1600	\$ 2.413.989.600,0	\$ 72.419.689,0	\$ 2.486.409.289,0
2	5	Antioquia	1000	\$ 1.508.743.500,0	\$ 45.262.306,0	\$ 1.554.005.806,0
3	5	Antioquia	1300	\$ 1.961.366.550,0	\$ 58.840.998,0	\$ 2.020.207.548,0
4	5	Antioquia	1500	\$ 2.263.115.250,0	\$ 67.893.458,0	\$ 2.331.008.708,0
5	5	Antioquia	1000	\$ 1.508.743.500,0	\$ 45.262.306,0	\$ 1.554.005.806,0
6	5	Antioquia	500	\$ 754.371.750,0	\$ 22.631.153,0	\$ 777.002.903,0
7	5	Antioquia	1200	\$ 1.810.492.200,0	\$ 54.314.767,0	\$ 1.864.806.967,0
8	5	Antioquia	800	\$ 1.206.994.800,0	\$ 36.209.845,0	\$ 1.243.204.645,0
9	5	Antioquia	1000	\$ 1.508.743.500,0	\$ 45.262.306,0	\$ 1.554.005.806,0
10	5	Antioquia	1200	\$ 1.810.492.200,0	\$ 54.314.768,0	\$ 1.864.806.968,0
11	5	Antioquia	800	\$ 1.206.994.800,0	\$ 36.209.846,0	\$ 1.243.204.646,0
12	5	Antioquia	1200	\$ 1.810.492.200,0	\$ 54.314.768,0	\$ 1.864.806.968,0
13	5	Antioquia	1600	\$ 2.413.989.600,0	\$ 72.419.689,0	\$ 2.486.409.289,0
14	5	Antioquia	1200	\$ 1.810.492.200,0	\$ 54.314.767,0	\$ 1.864.806.967,0
15	5	Antioquia	1100	\$ 1.659.617.850,0	\$ 49.788.537,0	\$ 1.709.406.387,0
16	5	Antioquia	1100	\$ 1.659.617.850,0	\$ 49.788.537,0	\$ 1.709.406.387,0
17	5	Antioquia	800	\$ 1.206.994.800,0	\$ 36.209.845,0	\$ 1.243.204.645,0
18	5	Antioquia	1400	\$ 2.112.240.900,0	\$ 63.367.228,0	\$ 2.175.608.128,0
19	5	Antioquia	800	\$ 1.206.994.800,0	\$ 36.209.844,0	\$ 1.243.204.644,0
20	81	Arauca	500	\$ 801.105.750,0	\$ 24.033.173,0	\$ 825.138.923,0
21	81	Arauca	500	\$ 801.105.750,0	\$ 24.033.173,0	\$ 825.138.923,0
22	8	Atlántico	500	\$ 779.629.500,0	\$ 23.388.885,0	\$ 803.018.385,0
23	8	Atlántico	500	\$ 779.629.500,0	\$ 23.388.885,0	\$ 803.018.385,0
24	8	Atlántico	1000	\$ 1.559.259.000,0	\$ 46.777.770,0	\$ 1.606.036.770,0
25	8	Atlántico	800	\$ 1.247.407.200,0	\$ 37.422.216,0	\$ 1.284.829.416,0
26	13	Bolívar	1300	\$ 1.975.267.450,0	\$ 59.258.026,0	\$ 2.034.525.476,0
27	13	Bolívar	700	\$ 1.063.605.550,0	\$ 31.908.167,0	\$ 1.095.513.717,0

Zonificación	Cód. Depto.	Departamento	Número niñas, niños y adolescentes	Costo Total atención (Recursos ICBF)	Contrapartida del 3%	Total Valor (Recursos ICBF + Contrapartida del 3%)
28	13	Bolívar	1300	\$ 1.975.267.450,0	\$ 59.258.025,0	\$ 2.034.525.475,0
29	13	Bolívar	1100	\$ 1.671.380.150,0	\$ 50.141.406,0	\$ 1.721.521.556,0
30	13	Bolívar	1000	\$ 1.519.436.500,0	\$ 45.583.096,0	\$ 1.565.019.596,0
31	13	Bolívar	1000	\$ 1.519.436.500,0	\$ 45.583.096,0	\$ 1.565.019.596,0
32	13	Bolívar	1600	\$ 2.431.098.400,0	\$ 72.932.953,0	\$ 2.504.031.353,0
33	13	Bolívar	1000	\$ 1.519.436.500,0	\$ 45.583.096,0	\$ 1.565.019.596,0
34	15	Boyacá	800	\$ 1.236.444.000,0	\$ 37.093.320,0	\$ 1.273.537.320,0
35	15	Boyacá	500	\$ 772.777.500,0	\$ 23.183.325,0	\$ 795.960.825,0
36	15	Boyacá	800	\$ 1.236.444.000,0	\$ 37.093.320,0	\$ 1.273.537.320,0
37	15	Boyacá	300	\$ 463.666.500,0	\$ 13.909.995,0	\$ 477.576.495,0
38	15	Boyacá	600	\$ 927.333.000,0	\$ 27.819.990,0	\$ 955.152.990,0
39	15	Boyacá	1800	\$ 2.781.999.000,0	\$ 83.459.970,0	\$ 2.865.458.970,0
40	15	Boyacá	700	\$ 1.081.888.500,0	\$ 32.456.655,0	\$ 1.114.345.155,0
41	15	Boyacá	900	\$ 1.390.999.500,0	\$ 41.729.985,0	\$ 1.432.729.485,0
42	17	Caldas	600	\$ 956.323.800,0	\$ 28.689.714,0	\$ 985.013.514,0
43	17	Caldas	500	\$ 796.936.500,0	\$ 23.908.095,0	\$ 820.844.595,0
44	17	Caldas	500	\$ 796.936.500,0	\$ 23.908.095,0	\$ 820.844.595,0
45	17	Caldas	500	\$ 796.936.500,0	\$ 23.908.095,0	\$ 820.844.595,0
46	17	Caldas	300	\$ 478.161.900,0	\$ 14.344.857,0	\$ 492.506.757,0
47	18	Caquetá	600	\$ 972.480.600,0	\$ 29.174.418,0	\$ 1.001.655.018,0
48	18	Caquetá	300	\$ 486.240.300,0	\$ 14.587.209,0	\$ 500.827.509,0
49	18	Caquetá	500	\$ 810.400.500,0	\$ 24.312.015,0	\$ 834.712.515,0
50	85	Casanare	1100	\$ 1.698.844.950,0	\$ 50.965.350,0	\$ 1.749.810.300,0
51	85	Casanare	700	\$ 1.081.083.150,0	\$ 32.432.495,0	\$ 1.113.515.645,0
52	85	Casanare	1400	\$ 2.162.166.300,0	\$ 64.864.990,0	\$ 2.227.031.290,0
53	19	Cauca	600	\$ 909.179.100,0	\$ 27.275.374,0	\$ 936.454.474,0
54	19	Cauca	1000	\$ 1.515.298.500,0	\$ 45.458.956,0	\$ 1.560.757.456,0
55	19	Cauca	1300	\$ 1.969.888.050,0	\$ 59.096.643,0	\$ 2.028.984.693,0
56	19	Cauca	500	\$ 757.649.250,0	\$ 22.729.478,0	\$ 780.378.728,0
57	19	Cauca	600	\$ 909.179.100,0	\$ 27.275.373,0	\$ 936.454.473,0
58	19	Cauca	1000	\$ 1.515.298.500,0	\$ 45.458.955,0	\$ 1.560.757.455,0
59	19	Cauca	1000	\$ 1.515.298.500,0	\$ 45.458.956,0	\$ 1.560.757.456,0
60	19	Cauca	1500	\$ 2.272.947.750,0	\$ 68.188.433,0	\$ 2.341.136.183,0
61	19	Cauca	1400	\$ 2.121.417.900,0	\$ 63.642.537,0	\$ 2.185.060.437,0
62	20	Cesar	1300	\$ 1.972.828.000,0	\$ 59.184.840,0	\$ 2.032.012.840,0
63	20	Cesar	1200	\$ 1.821.072.000,0	\$ 54.632.160,0	\$ 1.875.704.160,0
64	20	Cesar	1000	\$ 1.517.560.000,0	\$ 45.526.800,0	\$ 1.563.086.800,0
65	20	Cesar	1200	\$ 1.821.072.000,0	\$ 54.632.160,0	\$ 1.875.704.160,0
66	20	Cesar	800	\$ 1.214.048.000,0	\$ 36.421.440,0	\$ 1.250.469.440,0
67	27	Chocó	800	\$ 1.295.084.000,0	\$ 38.852.520,0	\$ 1.333.936.520,0
68	27	Chocó	800	\$ 1.295.084.000,0	\$ 38.852.520,0	\$ 1.333.936.520,0
69	27	Chocó	600	\$ 971.313.000,0	\$ 29.139.390,0	\$ 1.000.452.390,0

Zonificación	Cód. Depto.	Departamento	Número niñas, niños y adolescentes	Costo Total atención (Recursos ICBF)	Contrapartida del 3%	Total Valor (Recursos ICBF + Contrapartida del 3%)
70	27	Chocó	1000	\$ 1.618.855.000,0	\$ 48.565.650,0	\$ 1.667.420.650,0
71	23	Córdoba	600	\$ 922.979.700,0	\$ 27.689.391,0	\$ 950.669.091,0
72	23	Córdoba	700	\$ 1.076.809.650,0	\$ 32.304.290,0	\$ 1.109.113.940,0
73	23	Córdoba	700	\$ 1.076.809.650,0	\$ 32.304.290,0	\$ 1.109.113.940,0
74	23	Córdoba	1100	\$ 1.692.129.450,0	\$ 50.763.884,0	\$ 1.742.893.334,0
75	23	Córdoba	800	\$ 1.230.639.600,0	\$ 36.919.188,0	\$ 1.267.558.788,0
76	23	Córdoba	700	\$ 1.076.809.650,0	\$ 32.304.290,0	\$ 1.109.113.940,0
77	23	Córdoba	800	\$ 1.230.639.600,0	\$ 36.919.189,0	\$ 1.267.558.789,0
78	25	Cundinamarca	500	\$ 797.186.500,0	\$ 23.915.595,0	\$ 821.102.095,0
79	25	Cundinamarca	900	\$ 1.434.935.700,0	\$ 43.048.071,0	\$ 1.477.983.771,0
80	25	Cundinamarca	400	\$ 637.749.200,0	\$ 19.132.476,0	\$ 656.881.676,0
81	25	Cundinamarca	1100	\$ 1.753.810.300,0	\$ 52.614.309,0	\$ 1.806.424.609,0
82	25	Cundinamarca	1400	\$ 2.232.122.200,0	\$ 66.963.666,0	\$ 2.299.085.866,0
83	25	Cundinamarca	900	\$ 1.434.935.700,0	\$ 43.048.071,0	\$ 1.477.983.771,0
84	25	Cundinamarca	700	\$ 1.116.061.100,0	\$ 33.481.833,0	\$ 1.149.542.933,0
85	25	Cundinamarca	1100	\$ 1.753.810.300,0	\$ 52.614.309,0	\$ 1.806.424.609,0
86	25	Cundinamarca	500	\$ 797.186.500,0	\$ 23.915.595,0	\$ 821.102.095,0
87	25	Cundinamarca	600	\$ 956.623.800,0	\$ 28.698.714,0	\$ 985.322.514,0
88	25	Cundinamarca	500	\$ 797.186.500,0	\$ 23.915.595,0	\$ 821.102.095,0
89	41	Huila	1200	\$ 1.845.711.600,0	\$ 55.371.348,0	\$ 1.901.082.948,0
90	41	Huila	600	\$ 922.855.800,0	\$ 27.685.674,0	\$ 950.541.474,0
91	41	Huila	1500	\$ 2.307.139.500,0	\$ 69.214.185,0	\$ 2.376.353.685,0
92	41	Huila	700	\$ 1.076.665.100,0	\$ 32.299.953,0	\$ 1.108.965.053,0
93	41	Huila	1000	\$ 1.538.093.000,0	\$ 46.142.790,0	\$ 1.584.235.790,0
94	41	Huila	600	\$ 922.855.800,0	\$ 27.685.674,0	\$ 950.541.474,0
95	44	La Guajira	900	\$ 1.449.231.750,0	\$ 43.476.953,0	\$ 1.492.708.703,0
96	44	La Guajira	700	\$ 1.127.180.250,0	\$ 33.815.409,0	\$ 1.160.995.659,0
97	44	La Guajira	800	\$ 1.288.206.000,0	\$ 38.646.180,0	\$ 1.326.852.180,0
98	47	Magdalena	1300	\$ 2.051.600.850,0	\$ 61.548.026,0	\$ 2.113.148.876,0
99	47	Magdalena	700	\$ 1.104.708.150,0	\$ 33.141.246,0	\$ 1.137.849.396,0
100	47	Magdalena	700	\$ 1.104.708.150,0	\$ 33.141.245,0	\$ 1.137.849.395,0
101	47	Magdalena	900	\$ 1.420.339.050,0	\$ 42.610.174,0	\$ 1.462.949.224,0
102	47	Magdalena	500	\$ 789.077.250,0	\$ 23.672.319,0	\$ 812.749.569,0
103	50	Meta	1500	\$ 2.292.367.500,0	\$ 68.771.025,0	\$ 2.361.138.525,0
104	50	Meta	900	\$ 1.375.420.500,0	\$ 41.262.615,0	\$ 1.416.683.115,0
105	50	Meta	1300	\$ 1.986.718.500,0	\$ 59.601.555,0	\$ 2.046.320.055,0
106	50	Meta	500	\$ 764.122.500,0	\$ 22.923.675,0	\$ 787.046.175,0
107	52	Nariño	600	\$ 928.285.500,0	\$ 27.848.566,0	\$ 956.134.066,0
108	52	Nariño	1000	\$ 1.547.142.500,0	\$ 46.414.276,0	\$ 1.593.556.776,0
109	52	Nariño	800	\$ 1.237.714.000,0	\$ 37.131.422,0	\$ 1.274.845.422,0
110	52	Nariño	1100	\$ 1.701.856.750,0	\$ 51.055.705,0	\$ 1.752.912.455,0
111	52	Nariño	600	\$ 928.285.500,0	\$ 27.848.568,0	\$ 956.134.068,0

Zonificación	Cód. Depto.	Departamento	Número niñas, niños y adolescentes	Costo Total atención (Recursos ICBF)	Contrapartida del 3%	Total Valor (Recursos ICBF + Contrapartida del 3%)
112	52	Nariño	500	\$ 773.571.250,0	\$ 23.207.139,0	\$ 796.778.389,0
113	52	Nariño	600	\$ 928.285.500,0	\$ 27.848.567,0	\$ 956.134.067,0
114	52	Nariño	500	\$ 773.571.250,0	\$ 23.207.138,0	\$ 796.778.388,0
115	52	Nariño	700	\$ 1.082.999.750,0	\$ 32.489.994,0	\$ 1.115.489.744,0
116	52	Nariño	500	\$ 773.571.250,0	\$ 23.207.138,0	\$ 796.778.388,0
117	52	Nariño	600	\$ 928.285.500,0	\$ 27.848.566,0	\$ 956.134.066,0
118	54	Norte de Santander	800	\$ 1.198.025.200,0	\$ 35.940.757,0	\$ 1.233.965.957,0
119	54	Norte de Santander	800	\$ 1.198.025.200,0	\$ 35.940.758,0	\$ 1.233.965.958,0
120	54	Norte de Santander	900	\$ 1.347.778.350,0	\$ 40.433.351,0	\$ 1.388.211.701,0
121	54	Norte de Santander	1300	\$ 1.946.790.950,0	\$ 58.403.730,0	\$ 2.005.194.680,0
122	54	Norte de Santander	800	\$ 1.198.025.200,0	\$ 35.940.757,0	\$ 1.233.965.957,0
123	54	Norte de Santander	900	\$ 1.347.778.350,0	\$ 40.433.354,0	\$ 1.388.211.704,0
124	86	Putumayo	1000	\$ 1.611.258.500,0	\$ 48.337.756,0	\$ 1.659.596.256,0
125	86	Putumayo	900	\$ 1.450.132.650,0	\$ 43.503.980,0	\$ 1.493.636.630,0
126	86	Putumayo	800	\$ 1.289.006.800,0	\$ 38.670.205,0	\$ 1.327.677.005,0
127	63	Quindío	900	\$ 1.414.475.100,0	\$ 42.434.253,0	\$ 1.456.909.353,0
128	63	Quindío	600	\$ 942.983.400,0	\$ 28.289.502,0	\$ 971.272.902,0
129	63	Quindío	800	\$ 1.257.311.200,0	\$ 37.719.336,0	\$ 1.295.030.536,0
130	66	Risaralda	600	\$ 937.041.300,0	\$ 28.111.240,0	\$ 965.152.540,0
131	66	Risaralda	1000	\$ 1.561.735.500,0	\$ 46.852.066,0	\$ 1.608.587.566,0
132	66	Risaralda	700	\$ 1.093.214.850,0	\$ 32.796.448,0	\$ 1.126.011.298,0
133	68	Santander	800	\$ 1.240.827.600,0	\$ 37.224.829,0	\$ 1.278.052.429,0
134	68	Santander	600	\$ 930.620.700,0	\$ 27.918.622,0	\$ 958.539.322,0
135	68	Santander	1700	\$ 2.636.758.650,0	\$ 79.102.761,0	\$ 2.715.861.411,0
136	68	Santander	500	\$ 775.517.250,0	\$ 23.265.519,0	\$ 798.782.769,0
137	68	Santander	700	\$ 1.085.724.150,0	\$ 32.571.726,0	\$ 1.118.295.876,0
138	68	Santander	600	\$ 930.620.700,0	\$ 27.918.622,0	\$ 958.539.322,0
139	68	Santander	1300	\$ 2.016.344.850,0	\$ 60.490.346,0	\$ 2.076.835.196,0
140	68	Santander	900	\$ 1.395.931.050,0	\$ 41.877.932,0	\$ 1.437.808.982,0
141	68	Santander	1000	\$ 1.551.034.500,0	\$ 46.531.036,0	\$ 1.597.565.536,0
142	70	Sucre	1000	\$ 1.520.805.000,0	\$ 45.624.150,0	\$ 1.566.429.150,0
143	70	Sucre	1500	\$ 2.281.207.500,0	\$ 68.436.225,0	\$ 2.349.643.725,0
144	70	Sucre	1200	\$ 1.824.966.000,0	\$ 54.748.980,0	\$ 1.879.714.980,0
145	70	Sucre	1000	\$ 1.520.805.000,0	\$ 45.624.150,0	\$ 1.566.429.150,0
146	70	Sucre	800	\$ 1.216.644.000,0	\$ 36.499.320,0	\$ 1.253.143.320,0
147	70	Sucre	800	\$ 1.216.644.000,0	\$ 36.499.320,0	\$ 1.253.143.320,0
148	73	Tolima	500	\$ 765.373.250,0	\$ 22.961.199,0	\$ 788.334.449,0
149	73	Tolima	1000	\$ 1.530.746.500,0	\$ 45.922.395,0	\$ 1.576.668.895,0
150	73	Tolima	1100	\$ 1.683.821.150,0	\$ 50.514.636,0	\$ 1.734.335.786,0
151	73	Tolima	700	\$ 1.071.522.550,0	\$ 32.145.679,0	\$ 1.103.668.229,0
152	73	Tolima	700	\$ 1.071.522.550,0	\$ 32.145.679,0	\$ 1.103.668.229,0
153	73	Tolima	600	\$ 918.447.900,0	\$ 27.553.439,0	\$ 946.001.339,0

Zonificación	Cód. Depto.	Departamento	Número niñas, niños y adolescentes	Costo Total atención (Recursos ICBF)	Contrapartida del 3%	Total Valor (Recursos ICBF + Contrapartida del 3%)
154	73	Tolima	1000	\$ 1.530.746.500,0	\$ 45.922.397,0	\$ 1.576.668.897,0
155	73	Tolima	600	\$ 918.447.900,0	\$ 27.553.439,0	\$ 946.001.339,0
156	76	Valle del Cauca	1300	\$ 1.981.283.850,0	\$ 59.438.517,0	\$ 2.040.722.367,0
157	76	Valle del Cauca	1500	\$ 2.286.096.750,0	\$ 68.582.905,0	\$ 2.354.679.655,0
158	76	Valle del Cauca	800	\$ 1.219.251.600,0	\$ 36.577.549,0	\$ 1.255.829.149,0
159	76	Valle del Cauca	1000	\$ 1.524.064.500,0	\$ 45.721.935,0	\$ 1.569.786.435,0
160	76	Valle del Cauca	1200	\$ 1.828.877.400,0	\$ 54.866.325,0	\$ 1.883.743.725,0
161	76	Valle del Cauca	1300	\$ 1.981.283.850,0	\$ 59.438.517,0	\$ 2.040.722.367,0
162	76	Valle del Cauca	700	\$ 1.066.845.150,0	\$ 32.005.355,0	\$ 1.098.850.505,0
163	99	Vichada	500	\$ 829.935.750,0	\$ 24.898.073,0	\$ 854.833.823,0
Total general			144400	\$ 222.553.984.450,0	\$ 6.676.619.653,0	\$ 229.230.604.103,0

NOTA 1: Los valores descritos en el anexo de zonificación de la presente invitación fueron calculados a partir del análisis de costos definido para la vigencia 2024.

En el anexo de zonificación se podrá consultar por cada ID de zonificación los Departamentos en los cuales se deberá garantizar la atención, y el valor estimado por cada ID zonificación.

1.15 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Efectuada la diligencia de cierre, en la fecha y hora fijada para recibir ofertas, conforme al cronograma del presente Proceso Competitivo, el Comité Evaluador designado, verificará las condiciones mínimas de índole I) jurídico; II) técnico; y, III) financiero exigidas por el ICBF para considerarlas idóneas, de conformidad con las reglas de selección establecidas en esta invitación y/o en las adendas que lo modifiquen el proceso, si hubiere lugar a ello.

El ICBF se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los interesados la información que considere necesaria.

El informe que contiene la evaluación de los interesados podrá ser consultado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, por el término señalado en el cronograma del proceso.

Los interesados tendrán el término establecido por el comité evaluador dentro del periodo de evaluación de las propuestas, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, conforme a los términos establecidos en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El ICBF verificará los documentos que hayan sido aportados, tanto en la propuesta como en las respectivas respuestas a los requerimientos efectuados por el ICBF y determinará los interesados que quedan habilitados.

En ejercicio de esta facultad, el interesado no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta u ofrecimiento.

1.16 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Durante el término de traslado del informe de evaluación, los interesados podrán realizar las observaciones que consideren necesarias en la plataforma SECOP II.

Así mismo en el caso de las propuestas presentadas por los interesados, éstas estarán a disposición para su consulta en la plataforma del
Invitación No. CV-PC-003-2024SEN

SECOP II de quien así lo solicite. Cuando el interesado no subsane o subsane parcialmente, aclare o atienda en debida forma y/o por fuera del término preclusivo y perentorio establecido por el instituto.

1.17 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Como primera medida, es preciso indicar que, acorde con las normas del Sistema de Compra Pública, sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, es decir, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes interesados³.

Así las cosas, en todo el Proceso competitivo primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el párrafo anterior.

En consecuencia, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

1.18 CAUSALES DE RECHAZO CON RELACIÓN A LAS OFERTAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el ICBF rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- a. De conformidad con lo señalado en el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de **la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE. Por ende, será RECHAZADA**
- b. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
- c. Cuando la oferta sea presentada para una misma zona por el mismo interesado (de forma directa o a través de los integrantes de sus Órganos Directivos), ya sea en forma individual, o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal. Así mismo, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro consorcio o Unión Temporal para el Proceso competitivo, ni tampoco podrán hacerlo de manera singular; en caso de ocurrir, **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO RESPECTO DE TODAS LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN LAS QUE ESTE EL INTEGRANTE.**
- d. Cuando el oferente acredite fecha de constitución en cámara de comercio o reconocimiento por parte del Ministerio del Interior, o por otras entidades según aplique, con una **ANTERIORIDAD INFERIOR A UN (1) AÑO.**
- e. **CUANDO EL OFERENTE TENGA CONTRATOS SUSCRITOS CON EL ICBF Y EN EJECUCIÓN A LA FECHA DE CIERRE DEL ACTUAL PROCESO COMPETITIVO CORRESPONDIENTES A PRIMERA INFANCIA, YA SEA COMO PROPONENTE INDIVIDUAL, PLURAL O COMO MIEMBRO DE ALGUNA FIGURA ASOCIATIVA.**
- f. En caso de que la entidad detecte inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- g. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente convocatoria o cuando presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
- h. Cuando el interesado no subsane o subsane parcialmente, aclare o atienda en debida forma y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por el INSTITUTO, los requerimientos, información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.

3. Concepto Colombia Compra Eficiente - Radicado: 2201913000003917
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/respuestas_derechos_de_peticion/4201912000002698_0.pdf

- i. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.
- j. Cuando el oferente individual o integrante del oferente plural se encuentre en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
- k. Cuando el Proponente Plural presente propuesta desde la cuenta de uno de sus integrantes, o el proponente singular presente propuesta desde una cuenta que no sea la suya.
- l. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- m. Cuando la documentación allegada carezca de veracidad y ésta no pueda ser superada por el interesado.
- n. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley y en la presente invitación.

1.19 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso competitivo o alguna de sus zonas se declarará desierto cuando no sea posible garantizar el deber de selección objetiva; cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la presente invitación; o cuando no se presente oferta alguna. Esto se hará mediante Informe de Elegibilidad y/o de Declaratoria de Desierto que se publicará en la plataforma SECOP II.

1.20 SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato de aporte se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el respectivo informe. El procedimiento de orden de elegibilidad y adjudicación se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:

- Los oferentes podrán presentar propuesta para una o varias zonas que componen el Proceso de Selección, sin embargo, es preciso indicar que por regla general un mismo proponente sólo podrá ser adjudicatario de UNA (1) ZONA. Excepcionalmente podrá ser adjudicatario de máximo TRES (3) ZONAS previa verificación de su capacidad residual para la contratación. Esta capacidad incluirá los contratos adjudicados o celebrados con el ICBF durante el curso de este proceso.
- Así, una vez se asigne a un interesado en el primer orden de elegibilidad de una zona, de manera ascendente, su participación en las subsiguientes zonas donde existan proponentes habilitados no será tenida en cuenta para efectos de continuar con el orden de elegibilidad, salvo que no exista otro proponente habilitado en la zona y que cumpla con la capacidad residual, y que en todo caso no supere el número de zonas por operar el cual es máximo de tres (3).
- El comité evaluador expedirá un informe final de evaluación del proceso y se señalará el interesado ubicado en el primer orden de elegibilidad de las zonas, en orden ascendente, es decir primero se adjudicará la zona 1, luego la zona 2 y así sucesivamente al proponente que haya cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente proceso o procederá a la declaratoria de desierto en el evento en que ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes o no se presente ninguna propuesta para esa zona, si a ello hubiere lugar.
- En todo caso, la adjudicación del presente proceso se hará conforme al orden de elegibilidad establecido con ocasión a la evaluación de los criterios ponderables de las propuestas.
- El presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la Oferta Económica para la zona o zonas en las cuales resultó elegido.

1.21 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación estudios previos y borrador invitación pública	25 de abril de 2024	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Observaciones a la invitación pública	30 de abril de 2024	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta a observaciones y publicación estudios previos e invitación pública Definitiva	06 de mayo de 2024	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo para expedición de Adendas	08 de mayo 2024	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Recepción de propuestas	14 de mayo 2024 9:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación de consolidado de Propuestas	14 de mayo 2024	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación del informe preliminar de verificación de requisitos mínimos habilitantes	21 de mayo 2024	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Puesta a disposición del informe preliminar para presentación de observaciones (Traslado) y entrega de documentos requeridos por la entidad para subsanar	21 de mayo al 23 de mayo de 2024	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuestas a las observaciones al informe preliminar de verificación	27 de mayo de 2024	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Verificación definitiva y publicación.	27 de mayo de 2024	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación de informe de elegibilidad o declaratoria de desierto	27 de mayo de 2024	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Suscripción del contrato	27 de mayo de 2024 – 31 de mayo de 2024	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA 1: Los interesados seleccionados para cada una de las zonas deberán suscribir los contratos de aporte respectivos, dentro de los tres (03) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de verificación previa establecidos en el numeral 6 del capítulo V de la presente invitación, **so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.**

CAPÍTULO II INFORMACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE APOORTE**2.1. OBJETO**

Promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos, el buen vivir y la participación de niñas, niños y adolescentes, como agentes de cambio contribuyendo a la atención integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz. Promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de niñas y niños entre los seis (6) y trece (13) años, y adolescentes entre los catorce (14) y diecisiete (17) años once (11) meses y veintinueve (29) días, en condición de vulnerabilidad social, territorial y de mayor exposición a riesgos psicosociales. Para que contribuyan como agentes de cambio a la protección integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz.

ALCANCE:

Prestar el servicio público de bienestar familiar en el marco de la estrategia intersectorial atrap sueños, para promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos, el buen vivir y la participación de las niñas, niños y adolescentes, como agentes de cambio contribuyendo a la atención integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz, en espacios comunitarios.

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El Presupuesto Oficial de la presente invitación corresponde al aporte del ICBF, por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$222.553.984.450,00)**, y la contrapartida mínima habilitante del **3%** el cual se discrimina para cada grupo o zonas (contrato de aporte) dentro del anexo de zonificación.

NOTA 1: El contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor del Presupuesto Oficial para cada zona sumado con el valor de contrapartida habilitante, por tanto, el Valor final del contrato de aporte para cada zona será en todos los casos, la sumatoria de dichos valores.

NOTA 2: El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se encuentra contenido en el Anexo que trata de la Zonificación.

NOTA 3: El valor total del presupuesto oficial será el resultado de aplicar la fórmula para el cálculo de la oferta, de conformidad con la propuesta de zonificación que se reciba con las ofertas.

2.3. FORMULA DEL COSTEO

El contrato se suscribirá por el valor del presupuesto oficial para cada zona, el cual corresponde a la sumatoria del valor de la contrapartida y el presupuesto del ICBF.

2.4. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor de los contratos de aporte y/o procesos se encontrarán respaldados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que serán registrados por la Dirección Regional, al momento de la suscripción de los contratos en la plataforma SECOP II.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por hasta **SEIS (6) MESES**, a partir del cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de los contratos de aporte se relaciona en el anexo de zonificación.

NOTA 1: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo establecido en el capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente y lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, entre otras, el contrato resultado del presente Proceso competitivo de Selección se denominará: **CONTRATO DE APORTE**.

2.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales Así las cosas, el presente proceso de selección será adelantado por parte de la Subdirección General del ICBF, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1533 del 3 de abril de 2024 por la cual, se adopta el Manual Operativo de la Modalidad para el Fortalecimiento de Habilidades, Vocaciones, y Talentos de Adolescentes y Jóvenes versión 2 y se deroga la resolución 5700 del 31 de julio de 2023 y la Resolución 1558 del 9 de abril de 2024 "Por la cual se reasumen y delegan facultades en el marco la gestión contractual de los contratos de aporte que se deban suscribir para el desarrollo de la "Modalidad Atrapasueños" y "Modalidad para el fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos de adolescentes y jóvenes" de la Dirección de Infancia, de Adolescencia y Juventud y Familias y Comunidades"

Por su parte, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que "(...) *se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar*"; por lo cual, según lo establece el numeral **34 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR CON EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES** del Manual de Contratación del ICBF, para la aplicación de este procedimiento de selección, extenderá a quienes obren en el registro único de oferentes y tengan personería jurídica o licenciamiento vigente, según aplique, una invitación pública para presentar oferta, la cual será evaluada conforme a las reglas de la invitación, atendiendo a factores objetivos que le permitan al ICBF seleccionar la oferta más favorable. Y su **"PARÁGRAFO 3: Para los procesos de selección que se deban realizar en tanto se crea el Registro Único de Oferentes, se aplicará el procedimiento descrito en este artículo, esto es, se adelantará con el procedimiento descrito, invitando a los proveedores que cuenten con Personería Jurídica otorgada o reconocida por el ICBF."**

Teniendo en cuenta lo anterior, se contratará mediante la suscripción de contratos de aporte, por parte de las direcciones regionales generando reglas para que, a través de un proceso de selección, se revisen las reglas y ritualidades previstas por el legislador a aplicar la selección objetiva y transparencia.

Del mismo modo, se hace hincapié en que los procesos de invitación, evaluación y generación de los órdenes de elegibilidad respectivos dentro de cada invitación pública a ofertar se adelantarán a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el cual es administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE) y por medio del mecanismo definido por el ICBF para tal efecto.

Después de las consideraciones ya expuestas, en el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar sus propuestas en el respectivo proceso de contratación. La presentación de la propuesta por parte de los interesados constituye evidencia de que dio lectura y estudió completamente las especificaciones que se publicaron, que están enterados a satisfacción del alcance de las actividades que se pretenden contratar y que han tenido en cuenta todo lo anterior para presentar sus propuestas. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúen los interesados son de su exclusivo cargo y no comprometen, ni vinculan en modo alguno al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, capacidad financiera y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del oferente, que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgarán puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, y la propuesta económica.

La capacidad jurídica y financiera del oferente y la acreditación de la capacidad técnica habilitante no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del oferente e indica si éste se encuentra habilitado o no habilitado, a continuación, se describen:

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)

El procedimiento de selección del **contratista** está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la Invitación Pública.

Cabe recordar que la Invitación Pública forma parte esencial del contrato y, por tanto, constituye fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso adelantado y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Como Proponente Individual o como Proponente Plural (Uniones Temporales o Consorcios), las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al SNBF. Para estos efectos las Entidades deben contar con mínimo un (1) año de constitución o reconocimiento del Ministerio del Interior antes de la fecha de cierre del proceso. Adicionalmente deben contar con el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, salvo lo definido en Art 37 del Manual de Contratación del ICBF.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener fecha de constitución en cámara de comercio o reconocimiento del Ministerio del Interior, según aplique, superior a un (1) año contado desde la fecha de cierre de esta invitación pública.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO 1)

Los interesados en manifestar su interés deberán presentar la carta de presentación, según el modelo suministrado por la entidad, Formato 1, Carta de Presentación de la Oferta, y los requisitos establecidos en el presente documento.

La carta de presentación deberá ser firmada por el Representante Legal o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

El proponente debe indicar en la carta de presentación para que zona o zonas presenta su oferta.

Los interesados deberán manifestar a través de la carta de presentación de la oferta que con la presentación y firma de este documento ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de suscribir el contrato de aporte se compromete a cumplirlo en su totalidad.

Los interesados deberán manifestar a través de la carta de presentación que autoriza que todos los actos administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del presente contrato de aporte y hasta su liquidación le sean notificados de manera electrónica en la plataforma de Secop II.

Los interesados deberán manifestar con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que acepta todas y cada una de las condiciones técnicas establecidas.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional sin ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar documentación en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación.
- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, tratándose de proponentes que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.
- La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un (1) año más. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la ESAL, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.
- Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación.

NOTA 1: Se reitera que la constitución debe haberse realizado por lo menos un (1) año antes de la fecha para la presentación de las propuestas en el presente proceso.

Grupos Étnicos

Los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Comunitarios de la Comunidades Negras, Organizaciones de Base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom y las demás formas y expresiones organizativas, con capacidad para contratar, como proponentes singulares o proponentes plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar los siguientes documentos:

1. Deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción y reconocimiento del grupo con una vigencia no mayor a 3 meses contados a partir del cierre del proceso, o la constancia de que se encuentra en trámite la certificación, acompañada de la resolución de reconocimiento, junto con la certificación anterior.

NOTA 1: Se reitera que el reconocimiento del Ministerio del Interior debe haberse realizado por lo menos un (1) año antes de la fecha para la presentación de las propuestas en el presente proceso.

2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial - RUES.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

Invitación No. CV-PC-003-2024SEN

- La vigencia del proponente, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un (1) año más.
- Las facultades del representante legal para comprometer a la persona jurídica.
- La relación del objeto social con el objeto de la presente invitación, tratándose de proponentes que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.

NOTA 1: Si el Proponente interesado en presentar manifestación de interés en el presente Proceso de Selección lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

NOTA 2: Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para comprometer a la persona jurídica, deberá anexar los estatutos, con el fin de verificar dichas facultades, así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

NOTA 3: Cuando el representante legal del proponente se encuentre limitado para comprometer al proponente, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas para el presente proceso.

Organizaciones Comunitarias

Juntas de Acción Comunal Rurales, como proponentes singulares y como proponentes plurales deberán aportar:

1. Para los Organismos de Acción Comunal – Decreto 1501 de 2023, aportar Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad. Con una vigencia no mayor a 3 meses contados a partir del cierre del proceso, o la constancia de que se encuentra en trámite la certificación, acompañada de la resolución de reconocimiento, junto con la certificación anterior.

NOTA: Se reitera que el reconocimiento debe haberse realizado por lo menos un (1) año antes de la fecha para la presentación de las propuestas en el presente proceso.

2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del proponente, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un (1) año más.
- Las facultades del representante legal para comprometer a la persona jurídica.
- La relación del objeto social con el objeto de la presente invitación, tratándose de proponentes que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.

Uniones Temporales y Consorcios

Para el caso de los consorcios y uniones temporales cada integrante del proponente plural deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos señalados para cada tipo de proponente en este literal (B).

C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Los proponentes para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar:

Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce o se le otorga la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF.

NOTA 1: De conformidad con el segundo inciso del artículo 37 del Manual de Contratación vigente, los grupos étnicos podrán dentro del primer mes de ejecución del contrato adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de esta para prestar el servicio para efectos de inspección y vigilancia por parte del ICBF. Los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la personería jurídica del ICBF serán de responsabilidad exclusiva del futuro contratista.

NOTA 2: Los proponentes interesados que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de atención integral para los adolescentes y jóvenes, presenten alguna de las siguientes circunstancias NO requerirán reconocimiento de su personería por el ICBF:

- (i) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995.
- (ii) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente.
- (iii) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996.

NOTA 3: En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el ICBF a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos habilitantes.

NOTA 4: En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes, así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismo.

NOTA 5: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

D. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal se encuentre limitado para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la autorización del órgano social correspondiente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Si los interesados en presentar manifestación de oferta de recursos para el presente contrato de aporte lo hacen por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Los interesados extranjeros sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato de aporte ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso de contratación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único, para el caso de proponentes extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

E. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El interesado deberá anexar a su ofrecimiento, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con NIT. 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad

Invitación No. CV-PC-003-2024SEN

financiera colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la garantía, esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por El INSTITUTO

La garantía debe ser tomada a nombre del interesado en suscribir el contrato de aporte, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT 899.999.239 – 2 SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
AFIANZADO:	El proponente participante, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha que se fije para la presentación de ofertas.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la zona o zonas a los que presenta propuesta (aporte ICBF + aporte de contrapartida – ver anexo de zonificación). Dicha garantía, deberá indicar zona o las zonas objeto de amparo.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, ZONA O LAS ZONAS a los que se presente propuesta, objeto exacto del proceso de contratación.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- (i) La no suscripción del contrato de aporte sin justa causa por parte del oferente seleccionado.
- (ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término para la suscripción del contrato de aporte se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- (iii) La falta de otorgamiento por parte del interesado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato de aporte.
- (iv) El retiro de la oferta después de la fecha presentación de esta y durante el período de validez especificado.

El INSTITUTO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

De conformidad con lo señalado en el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con su oferta no será subsanable y será causal de RECHAZO de esta.

El interesado que presente oferta para dos o más zonas, deberá presentar garantía(s) seriedad por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del oficial de la zona o zonas a los que presenta propuesta. Dicha garantía, deberá indicar la zona o las zonas objeto de amparo.

F. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (Formato 2)

Para el efecto se deberá presentar el Formato 2- Modelo de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.
Invitación No. CV-PC-003-2024SEN

Los participantes interesados deberán presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de la manifestación de la oferta de recursos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Adicional a lo anterior:

- (i) En caso de que los participantes no cuenten con personal a cargo deberán allegar el Formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica según la opción 1.
- (ii) En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el Formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica según la opción 2.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

(iii) Consorcios y Uniones Temporales

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán ser entidades sin ánimo de lucro y deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

G. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas, el cual deberá estar vigente y en firme. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el RUP en las condiciones mencionadas.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme.

RESPECTO DE LA FIRMEZA: El proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será **RECHAZADA**.

RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación durante la vigencia 2024. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

H. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

I. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT) toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

NOTA 1: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

J. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El ICBF verificará si el proponente singular o plural (en este último caso se verificara el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.

K. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del proponente singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

L. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

M. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El INSTITUTO verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y

Invitación No. CV-PC-003-2024SEN

uniones temporales y de los integrantes de estos. **En todo caso, el interesado podrá adjuntar dicha certificación.**

N. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

El Representante Legal de la Entidad que presente propuesta deberá presentar el respectivo certificado de conformidad con Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de cierre del proceso, esté no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias. <https://www.redam.gov.co/information-page>

El certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Consortios y Uniones Temporales: En caso de Consortios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

O. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (FORMATO 15)

El INSTITUTO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia las inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la ley 1918 de 2018, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso. En todo caso, el interesado podrá adjuntar dicha certificación.

Por tal motivo, es necesario que el oferente diligencie el formato No. 15 con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.

P. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (FORMATOS 3 Y 4 SEGÚN CORRESPONDA)

Además de los documentos requeridos para los proponentes singulares, los miembros de los consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993; **para el efecto el documento de constitución deberá contener como mínimo la información señalada en los formatos. Formato 3, Modelo de conformación consorcio; Formato 4 Modelo de conformación Unión Temporal.**

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) Si los proponentes desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.
- (ii) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- (iii) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

Q. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE. (FORMATO 5)

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Proponente deberá diligenciar la PARTICIPACION COMO INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

R. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: (Formato 11)

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN de conformidad con el FORMATO 11 de la presente invitación.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

S. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: (Formato 12)

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal la autorización de tratamiento de datos personales de conformidad con el FORMATO 12 de la presente invitación.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

T. COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD (Formato 13)

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal. El Formato de compromiso de confidencialidad de la información de conformidad con el FORMATO de la presente invitación.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

U. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Los interesados extranjeros con sucursal en Colombia deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo un (1) mes de anterioridad contada a partir de la fecha que se fije para la presentación de la oferta, la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato de aporte y tres (3) años más. Los interesados extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior contado a partir de la fecha que se fije para la presentación de manifestación de la oferta de recursos. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Los interesados extranjeros sin sucursal en Colombia podrán presentarse mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar oferta y para suscribir el contrato de aporte, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato de aporte y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para que el interesado y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la Ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Contrato de aporte.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2003 de fecha 24 de enero del 2003, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Contrato de aporte y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del contrato de aporte en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Por último, se aclara que en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el interesado deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos trámites y deberá presentar estos documentos dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación.

3.2 CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES (CUMPLE/ NO CUMPLE)

La verificación financiera, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se detallan más adelante. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos.

A. INSCRITOS EN EL RUP

Para la verificación de los criterios financieros, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuesta, VIGENTE y EN FIRME, expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP. Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Lo anterior aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al decreto mencionado y renovaron la información financiera respectiva. La información debe estar con corte a 31 de diciembre de 2023.

NOTA 1: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2024 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2023, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

NOTA 2: En armonía con los requisitos establecidos en el componente jurídico y técnico no se tendrán en cuenta los proponentes constituidos con fecha menor a un año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

NOTA 3: Es obligatorio presentar el Registro Único de Proponentes, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovados y en firme y no se tendrá en cuenta información financiera diferente a la consignada en el RUP.

NOTA 4: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información.

NOTA 5: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El contratista deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

B. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DETERMINACIÓN DE RANGOS DE CAPACIDAD OPERATIVA.

Se considerarán habilitados financieramente los interesados que cumplan con la totalidad de los indicadores financieros así:
La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el contratista, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

- **Índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

CAPITAL DE TRABAJO: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Los cuales deberán cumplir con los siguientes valores:

Capital de trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
89	1,1 vez	0,75

AÑO SMMLV*	VALOR*
2020	\$ 877.803
2021	\$ 908.526
2022	\$ 1.000.000
2023	\$ 1.160.000

*Información de referencia

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el indicador de liquidez.

Interpretación

✓ índice de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

✓ Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

✓ Capital de Trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Una vez verificado que los proponentes cumplen con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con un proponente una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	89 SMMLV	250 SMLMV	1,1	0,75
2	Mayor 250 SMLMV	500 SMLMV	1,2	0,70
3	Mayor 500 SMLMV	1.000 SMLMV	1,4	0,65
4	Mayor a 1.000 SMLMV		1,6	0,60

Fuente: Elaboración Propia.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en **0,25**:

$$\text{Capacidad Operativa} = \text{Capital de Trabajo} / 0,25.$$

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

RANGO	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)	ÍNDICE DELIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV ⁴
	Desde	Mínimo	Máximo	Hasta
1	Mayor o igual a 89 SMMLV	1,1	0,75	1.000 SMMLV
2	Mayor a 250 SMLMV	1,2	0,70	2.000 SMMLV
3	Mayor a 500 SMLMV	1,4	0,65	4.000 SMMLV
4	Mayor a 1.000 SMLMV	1,6	0,60	8.000 SMMLV

CAPACIDAD RESIDUAL (formato 6)

Este criterio permite determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha del cierre de la presente invitación.

Para obtener la capacidad residual de los proponentes se utilizará la siguiente formula:

$$\text{CAPACIDAD RESIDUAL} = \text{CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS}$$

⁴ En cuanto a la capacidad operativa, ésta se encuentra definida en SMMLV del año 2024.
Invitación No. CV-PC-003-2024SEN

CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los proponentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

El proponente deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto de la convocatoria; por tanto, deberá presentar bajo la gravedad de juramento el formato DECLARACION JURAMENTADA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN, y la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- (i) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor, el plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.
- (ii) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor, plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador del oferente.
- (iii) Se deberá diligenciar en su totalidad el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución en el Formato 6 DECLARACION JURAMENTADA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN, como elemento preliminar para verificar la capacidad residual. En caso de que no esté diligenciado, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato diligenciado.

La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en Formato 6 declaración juramenta de acuerdo con la capacidad residual. Para estos casos, se tomará el valor total de los contratos registrados en estas fuentes oficiales que estén en ejecución y que no hayan sido diligenciados el Formato 6 DECLARACION JURAMENTADA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN.

NOTA 1: La capacidad residual se calculará tomando como base el SMMLV, del año 2024 para la conversión del presupuesto oficial y la lista de contratos de ejecución.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, con corte a 31 de diciembre de 2023.

CAPACIDAD RESIDUAL DE LAS UT Y CONSORCIOS

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: Se tomará la capacidad operativa habilitante en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA. La capacidad residual se calculará tomando como base el SMMLV, del año 2024, para la conversión del presupuesto oficial y la lista de contratos en ejecución.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, con corte a 31 de diciembre de 2023.

3. 3 CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES

A. EXPERIENCIA (Formato 8)

Los interesados deberán acreditar su experiencia habilitante, para la zona o zonas a las cuales presente interés, con mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos o convenios (que contengan objeto y obligaciones), ejecutados y terminados dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de la invitación a ofertar, **los cuales deberán estar debidamente inscritos en el RUP**, para la presentación de la oferta.

Lo anterior, atendiendo a que la entidad busca que los futuros contratistas puedan generar condiciones de bienestar y acceso a oportunidades bajo los enfoques determinados en el marco de la política de Infancia y Adolescencia y la política de juventudes, enmarcados durante los últimos diez (10) años.

La sumatoria de las certificaciones inscritas en el RUP deberán cumplir mínimo con doce (12) meses de experiencia.⁵

Los objetos de los contratos inscritos en el RUP, con los cuales se pretenda acreditar la experiencia habilitante, deben estar relacionados con alguna(s) de las temáticas presentadas a continuación:

- (i) Programas y/o proyectos dirigidos a niñas, niños, adolescentes, familias o comunidades para la prevención de por lo menos uno de los siguientes riesgos:
 - Violencias al interior del hogar.
 - Violencias sexuales y Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA).
 - Violencias basadas en género.
 - Alta permanencia y vida en calle.
 - Trabajo infantil, el trabajo no protegido e informal.
 - Reclutamiento, utilización, uso por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados
 - Trata de personas.
 - Consumo temprano de sustancias psicoactivas legales o ilegales y consumos problemáticos
 - Riesgos digitales
 - Comisión de delitos adolescentes.
 - Embarazo infantil y en la adolescencia, embarazo subsecuente, matrimonios y uniones tempranas.
 - Actos de discriminación por razones de pertenencia étnica, discapacidad o estatus migratorio
 - Acoso escolar o bullying
- (ii) Programas y/o proyectos dirigidos a niñas, niños, adolescentes, familias o comunidades para la promoción de:
 - Fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos para la construcción de sentidos de vida
 - Participación de niñas, niños y adolescentes y culturas de paz
 - Promoción y disfrute de derechos y prevención de vulneraciones
 - Promoción de la salud mental y el buen vivir
 - Programas y/o proyectos dirigidos a niñas, niños, adolescentes, familias o comunidades que hayan desarrollado experiencias a partir de los siguientes ejes movilizadores: Artes y culturas, comunicación y narrativas, ciencias, conocimiento propio y tecnologías de la información y comunicación (TIC), deportes y recreación, juego.
 - Programas y/o proyectos dirigidos a niñas, niños, adolescentes, familias o comunidades que hayan desarrollado experiencias a partir de los siguientes Referentes pedagógicos: pedagogía para la paz, pedagogía de la memoria y pedagogía del amor.

NOTA 1: El oferente interesado deberá aportar certificación de los contratos o convenios, que contengan objeto y obligaciones y la respectiva acta de liquidación. Esta experiencia habilitante, se verificará en el RUP y en certificaciones para corroborar las actividades mencionadas,

⁵ De acuerdo con la información arrojada por el Estudio de Sector, la cual indica que para la vigencia 2023 el 70% de los oferentes acreditó 12 meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.

igualmente se aclara que, las certificaciones allegadas deberán corresponder a la experiencia registrada en el RUP.

LOS INTERESADOS, deberán acreditar la experiencia requerida, aportando el RUP. Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos y registrados en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer nivel.

CÓDIGOS UNSPS (Código UNSPSC)	Descripción
80101600	Gerencia de Proyectos.
86111500	Servicios de aprendizaje a distancia
86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93142100	Desarrollo Regional
93141700	Cultura

Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte de la experiencia relacionada.

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse VIGENTE y en FIRME o subsanarse, a más tardar, hasta el término de traslado del informe de evaluación, en relación con la experiencia habilitante, de lo contrario la propuesta será **RECHAZADA**. Se precisa que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

B. CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- (i) El interesado podrá aportar máximo tres (3) certificaciones de experiencias para acreditar la experiencia habilitante ya sea que se presente a una o más zonas las cuales deberán estar debidamente inscritas en el RUP.
- (ii) Contratos o convenios suscritos con entidades públicas o privadas dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de la recepción de la documentación fijada dentro del cronograma de la invitación pública, los cuales deberán estar debidamente inscritos en el RUP.
- (iii) La verificación de la experiencia se realizará con base en el RUP y la información que reporten los interesados en el Formato 8 Experiencia habilitante de interesado, dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
- (iv) Para los interesados que acrediten experiencia con el ICBF, se precisa que esta deberá estar inscrita en el RUP y deberá relacionarse en el Formato 8 Experiencia habilitantes del interesado, por lo tanto, podrá abstenerse de aportar la certificación del contrato o convenio suscrito con el ICBF.
- (v) Se requiere que los contratos o convenios que certifican la experiencia se encuentren reportados en el RUP, verificados por la respectiva cámara de comercio y la información de estos en firme a más tardar el último día del traslado del informe de la evaluación preliminar, de conformidad con lo previsto en el cronograma del proceso.
- (vi) El Instituto en su evaluación revisará la certificación aportada y la información contenida en el RUP, para verificar la existencia del contrato.

Para acreditar la experiencia habilitante, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre del contratante.
- Dirección y teléfono del contratante.

Invitación No. CV-PC-003-2024SEN

- Nombre del contratista.
- Número del contrato o convenio (si tiene).
- Objeto del contrato o convenio.
- Obligaciones desarrolladas por el contratista durante la ejecución del objeto contractual.
- Valor del contrato o convenio.
- Estado del contrato o convenio.
- Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) del contrato o convenio.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)

NOTA 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, el interesado deberá anexar a la propuesta copia del contrato o convenio o acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

Además, se tienen en cuenta las reglas a saber:

- Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
- Los contratos o convenios verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las auto certificaciones.
- Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario.
- Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.
- No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

NOTA 2: En caso de que el interesado relacione o anexe un número superior a las tres (3) certificaciones mínimas requeridas, únicamente se tendrán en cuenta los tres (3) primeros contratos o convenios relacionados en el Formato 8 Experiencia Habilitante del interesado en orden consecutivo. Los interesados deberán diligenciar toda la información requerida en este.

C. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros de ésta deberá presentar por lo menos una certificación que acredite la experiencia solicitada.

1. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta, siempre y cuando se acredite que las actividades que ejecutó el proponente en dichos contratos o convenios se relacionen con las temáticas señaladas.
2. Si los interesados adjuntan certificaciones adicionales a las tres (3) máximas requeridas por la entidad, se validarán las primeras tres (3) diligenciadas en el formato que estén debidamente inscritas en el RUP.
3. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el ICBF, los interesados podrán acreditar la misma relacionando la información en el Formato 8 Experiencia Habilitante del interesado o aportando copia de los contratos o convenios iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la ejecución de estos, no obstante, todos los contratos deberán estar inscritos en el RUP.
4. La experiencia para tener en cuenta será la de los contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción, debidamente inscrita en el RUP, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el interesado no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta para la

acreditación de la Experiencia.

NOTA 1: Si se trata de un proponente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que cumpla con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción oficial al castellano. De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa versión 03 del 27 de diciembre del 2023 Código CCE - EICP-MA-06 Colombia Compra Eficiente, si el proponente suscribe el contrato de aporte debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

NOTA 2: En el evento de resultar seleccionada un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato de aporte deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: El INSTITUTO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o contrato de aportes y/o certificaciones que los interesados aporten.

NOTA 4: Para el proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad con las que se suscribió el contrato o contrato de aporte.

D. CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL O SUPERIOR AL 3% DEL APOORTE DEL ICBF. (Formato 9)

El interesado deberá presentar el Formato 9 - Compromiso de Aporte Mínimo en Dinero y/o en Especie, suscrito por el representante legal, en el cual se detallen las actividades que serán financiadas con los recursos en dinero o especie ofrecidos por el interesado, que corresponderá mínimo al tres por ciento (3%) del aporte total del ICBF, que pretende comprometer para la ejecución del objeto del contrato de aporte y tendrá que seleccionar las actividades descritas en el Formato 9 - Compromiso de Aporte Mínimo en Dinero y/o en Especie.

Las actividades en las que podrá ofertar como contrapartida son las siguientes:

1. Materiales o implementos que permitan cualificar el desarrollo de las actividades propuestas, de acuerdo con la metodología implementada en el Manual Operativo de la oferta para el desarrollo de habilidades, vocaciones y talentos de niños, niñas y adolescentes del ICBF.
2. Actividades de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

NOTA 1: La oferta del interesado que oferte un porcentaje de contrapartida inferior al tres (3%) por ciento, será tenida como NO CUMPLE.

NOTA 2: Tener en cuenta que el Formato 9 - Compromiso de Aporte Mínimo en Dinero y/o en Especie debe ser diligenciado de acuerdo con el número de zona a la cual desea presentarse, lo anterior teniendo en cuenta que cada zona de atención cubre unos municipios determinados.

NOTA 3: El interesado deberá ofertar mediante el Formato 9 Compromiso de Aporte Mínimo en Dinero y/o en Especie, el porcentaje de la contrapartida con su correspondiente valor en pesos, en el cual deberá señalarse mínimo una (1) de las actividades allí referenciadas en que se invertirá el valor, bien sea en dinero y/o en especie.

NOTA 4: La oferta del interesado debe ser en números enteros sin decimales, en caso de presentarse una oferta con decimales, el ICBF podrá realizar el ajuste aritmético correspondiente al número entero más próximo, caso en el cual el valor obtenido se tendrá en cuenta para la adjudicación y suscripción de los contratos de aportes.

3.4 OFERTA ECONÓMICA

LOS INTERESADOS DEBERÁN DILIGENCIAR, en la plataforma SECOP II, el valor total del contrato de aporte establecido por El ICBF para
Invitación No. CV-PC-003-2024SEN

la zona o las zonas a los que se presente, teniendo en cuenta LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ANEXO DE ZONIFICACIÓN.

NOTA1: En caso de que el oferente se presente a más de una zona el valor de la oferta económica en el SECOP II deberá corresponder a la sumatoria de las zonas a las que se presente.

CAPÍTULO IV CRITERIOS PONDERABLES DE SELECCIÓN

4.1 CRITERIOS PONDERABLES DE SELECCIÓN

Una vez identificados los interesados que cumplieron con los criterios habilitantes se procederá a efectuar revisión de los criterios ponderables de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El interesado que obtenga mayor puntaje será seleccionado para la suscripción del contrato de aporte en cada zona, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS PONDERABLES DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN POR ÍTEM	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Fortalecimiento Territorial y de Experiencia Dentro de la Zona		
A. Experiencia específica adicional en la zona de la oferta	30 PUNTOS	60
B. Territorialidad Departamento: Domicilio fiscal o comercial en la zona de la oferta.	20 PUNTOS	
C. Territorialidad Municipio: Domicilio fiscal o comercial en la zona de la oferta.	10 PUNTOS	
2. Experiencia Territorial del Talento Humano	10 PUNTOS	10
3. No tener Sanciones	10 PUNTOS	10
4. Fortalecimiento de organizaciones de base reconocidas por el Ministerio del Interior.	20 PUNTOS	20
Puntaje Máximo	100 PUNTOS	100

1. FORTALECIMIENTO TERRITORIAL Y DE EXPERIENCIA DENTRO DE LA ZONA (60 PUNTOS), EL CUAL ESTÁ COMPUESTO POR:

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL EN LA ZONA DE LA OFERTA -30 PUNTOS (FORMATO 10)

El interesado podrá presentar máximo dos (2) certificaciones de experiencia en la zona de la oferta debidamente inscritas en el RUP, las cuales deberán ser diferentes a las presentadas para la acreditación de la experiencia habilitante. Dichas certificaciones deberán corresponder a contratos o convenios ejecutados y terminados dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha del cierre del proceso, con entidades públicas o privadas o de cooperación internacional donde se evidencie experiencia en alguna de las siguientes actividades:

(i) Programas y/o proyectos dirigidos a niñas, niños, adolescentes, familias o comunidades para la prevención de por lo menos uno de los siguientes riesgos:

- Violencias al interior del hogar.
- Violencias sexuales y Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNA).
- Violencias basadas en género.
- Alta permanencia y vida en calle.
- Trabajo infantil, el trabajo no protegido e informal.
- Reclutamiento, utilización, uso por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados
- Trata de personas.
- Consumo temprano de sustancias psicoactivas legales o ilegales y consumos problemáticos
- Riesgos digitales
- Comisión de delitos adolescentes.
- Embarazo infantil y en la adolescencia, embarazo subsecuente, matrimonios y uniones tempranas.
- Actos de discriminación por razones de pertenencia étnica, discapacidad o estatus migratorio

- Acoso escolar o bullying.
- (ii) Programas y/o proyectos dirigidos a niñas, niños, adolescentes, familias o comunidades para la promoción de:
 - Fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos para la construcción de sentidos de vida
 - Participación de niñas, niños y adolescentes y culturas de paz
 - Promoción y disfrute de derechos y prevención de vulneraciones
 - Promoción de la salud mental y el buen vivir
 - Programas y/o proyectos dirigidos a niñas, niños, adolescentes, familias o comunidades que hayan desarrollado experiencias: Artes y culturas, comunicación y narrativas, ciencias, conocimiento propio y tecnologías de la información y comunicación (TIC), deportes y recreación, juego.
 - Programas y/o proyectos dirigidos a niñas, niños, adolescentes, familias o comunidades que hayan desarrollado experiencias a partir de los siguientes referentes pedagógicos: pedagogía para la paz, pedagogía de la memoria y pedagogía del amor.

NOTA 1: El oferente interesado deberá aportar certificación de los contratos o convenios, que contengan objeto y obligaciones y la respectiva acta de liquidación. Esta experiencia se verificará en el RUP y en certificaciones para corroborar las actividades mencionadas, igualmente se aclara que, las certificaciones allegadas deberán corresponder a la experiencia registrada en el RUP.

LOS INTERESADOS, deberán acreditar la experiencia requerida, aportando el RUP. Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos y registrados en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer nivel.

CÓDIGOS UNSPS	(Código UNSPS Descripción)
80101600	Gerencia de Proyectos.
81131500	Metodología y análisis.
86111500	Servicios de aprendizaje a distancia
86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93142100	Desarrollo Regional
93141700	Cultura

Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte de la experiencia relacionada.

La Experiencia específica en la zona de la oferta: Es la experiencia acreditada por los interesados en el departamento de la zona donde se prestará el servicio y debe ser específica en relación con las categorías arriba señaladas. Dicha experiencia debe ser adicional y diferente a la experiencia habilitante y se acreditará en tiempo. Para este criterio se otorgará un máximo de hasta 30 puntos.

NOTA 1: Las experiencias aportadas por el interesado que no cumpla con las características anteriores, no serán tenidas en cuenta para asignación de puntaje del criterio de fortalecimiento territorial.

Cálculo del puntaje de experiencia específica adicional

La Experiencia específica adicional en la zona de la oferta: Para la aplicación de este método el ICBF procederá a determinar el mayor tiempo de experiencia adicional en tiempo y específica en la zona de ejecución del contrato de aporte, de las Ofertas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$X = ((B * C) / A)$ Donde: A = La mayor experiencia adicional específica acreditada en la zona de la oferta, en términos de tiempo calculado en **Invitación No. CV-PC-003-2024SEN**

días

B = La experiencia adicional específica acreditada en la zona de la oferta, en términos de tiempo de cada interesado calificar, calculada en días.

C = 30 puntos (puntaje máximo otorgado)

X = Puntaje otorgado

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia evaluable podrá ser la acreditada por uno (1) de sus integrantes, o por la adquirida por dicha figura plural.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tomada en cuenta, siempre y cuando se acredite que las actividades que ejecutó el interesado en dichos contratos o convenios se relacionen con las temáticas señaladas en el literal A. Experiencia específica adicional en la zona de la oferta.
3. El interesado en relación con la experiencia evaluable podrá presentar máximo dos (2) certificaciones. Si el interesado adjunta certificaciones adicionales a la requerida por la entidad, se validará las dos primeras experiencias diligenciadas en el Formato 10 Experiencia adicional ponderable del interesado.
4. Para los interesados que acrediten experiencia con el ICBF, se precisa que esta deberá estar inscrita en el RUP y deberá relacionarse en el Formato 10 Experiencia adicional ponderable del interesado, por lo tanto, podrá abstenerse de aportar la certificación del contrato o convenio suscrito con el ICBF.
5. La experiencia para tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el interesado no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

NOTA 1: Si se trata de un proponente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción oficial al castellano. De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única versión 3 de 27 de diciembre de 2023 de Colombia Compra Eficiente. CCE-EICP-MA-06.

NOTA 2: En el evento de resultar seleccionado un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato de aporte deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o contrato de aportes y/o certificaciones que el proponente aporte.

NOTA 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá estar inscrita en el RUP.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad con las que se suscribió el contrato o convenio

B. TERRITORIALIDAD DEPARTAMENTO: DOMICILIO FISCAL O COMERCIAL- 20 PUNTOS

Territorialidad: Hace alusión al domicilio comercial y/o domicilio fiscal que tenga el interesado en el Departamento de la zona de la oferta.

Se asignará un puntaje de 20 puntos al interesado que acredite domicilio fiscal o comercial en el departamento de la zona de ejecución del contrato de aporte.

Para el interesado que acredite domicilio fiscal o comercial en **departamento** diferente de la zona de la oferta donde se ejecutará el contrato de aporte, se asignará 0 puntos.

Para figuras plurales, con que uno de sus integrantes acredite domicilio fiscal o comercial en el **departamento** de la zona de ejecución del contrato de aporte, se otorgará el puntaje de 20 puntos.

Para la acreditación de este criterio se tendrá como soporte lo siguiente:

En primer lugar, el domicilio fiscal o comercial, se podrá demostrar con el registro mercantil, cuya copia debe ser expedida por autoridad competente, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre acorde con el cronograma del proceso.

En caso de que el interesado no cuente con el registro mercantil del domicilio fiscal o comercial, podrá acreditar este criterio con el certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre acorde con el cronograma del proceso.

Solo se tendrán en cuenta los domicilios fiscales o comerciales registrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023.

C. TERRITORIALIDAD MUNICIPIO: DOMICILIO FISCAL O COMERCIAL- 10 PUNTOS

Territorialidad Municipio: Hace alusión al domicilio comercial y/o domicilio fiscal que tenga el interesado **en cualquiera de los municipios que hagan parte de la zona de la oferta.**

Se asignará un puntaje de 10 puntos al interesado que acredite domicilio fiscal o comercial en el municipio que haga parte de la zona de la oferta.

Para el interesado que acredite domicilio fiscal o comercial en municipio diferente a los municipios que hacen parte de la zona donde se presenta, se asignará 0 puntos.

Para figuras plurales, con que uno de sus integrantes acredite domicilio fiscal o comercial en cualquier municipio **que haga parte de la zona de la oferta, se otorgará el puntaje de 10 puntos.**

Para la acreditación de este criterio se tendrá como soporte lo siguiente:

En primer lugar, el domicilio fiscal o comercial, se podrá demostrar con el registro mercantil, cuya copia debe ser expedida por autoridad competente, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre acorde con el cronograma del proceso.

En caso de que el interesado no cuente con el registro mercantil del domicilio fiscal o comercial, podrá acreditar este criterio con el certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre acorde con el cronograma del proceso.

Solo se tendrán en cuenta los domicilios fiscales o comerciales registrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023.

2. EXPERIENCIA TERRITORIAL DEL TALENTO HUMANO - PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS (FORMATO 14)

Se otorgará un máximo de 10 puntos al proponente que ofrezca **mayor número de vinculación de talento humano residente en la zona de la oferta**, de acuerdo con el personal requerido en el manual operativo. De esta manera se generará para fines de la cuantificación un índice entre 0 y 10 puntos, calculado de la siguiente manera:

$X = ((B * C) / A)$ Donde:

Invitación No. CV-PC-003-2024SEN

A = La mayor cantidad de talento humano residentes en la zona de la oferta, calculado en números enteros
B = El talento humano que reside en la zona de la oferta del interesado, calculado en números enteros.
C = 10 puntos (puntaje máximo otorgado)
X = Puntaje otorgado

Para acreditar este factor, el interesado deberá diligenciar el Formato 14 de Experiencia territorial del talento humano.

3. NO TENER SANCIONES EN FIRME AMONESTACIONES, MULTAS, CLAUSULAS PENALES, SUSPENSIONES DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO ENTRE OTROS SANCIONATORIOS (PUNTAJE MÁXIMO: 10 PUNTOS).

Los oferentes que no cuenten con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar obtendrán la totalidad del puntaje, es decir, 10 puntos.

En el evento en que el interesado tenga sanción de amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, se descontarán 5 puntos en este criterio, es decir se otorgará 5 puntos.

Los oferentes que cuenten con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar, diferentes a la amonestación escrita su puntaje será cero (0).

Para los oferentes plurales se otorgará dicho puntaje de los 10 puntos, siempre y cuando ninguno de sus integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad. Si alguno de sus integrantes cuenta con sanción de amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, se descontarán 5 puntos en este criterio, es decir se otorgará 5 puntos.

En el caso de que alguno de los integrantes cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar, diferentes a la amonestación escrita su puntaje será cero (0).

4. FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE BASE RECONOCIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR (HASTA 20 PUNTOS)

Con el fin de fortalecer a las organizaciones de base reconocidas por el Ministerio del Interior, afianzar y cualificar la relación del Instituto con dichas organizaciones, y avanzar en la construcción conjunta de conocimientos propios aplicables a los modelos de atención del Instituto, se otorgarán veinte (20) puntos si el proponente que presente oferta cumple con alguna de las siguientes condiciones.

Estar debidamente registrado como:

- Organismos de acción comunal de primer grado, las Juntas de Acción Comunal.
- La Junta de Vivienda Comunal.
- Organismos de acción comunal de segundo grado, la Asociación de Juntas de Acción Comunal.
- Organismo de acción comunal de tercer grado, la Federación de Acción Comunal.
- Organismo de acción comunal de cuarto grado, la Confederación Nacional de Acción Comunal.
- Cabildos Indígenas
- Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas
- Consejos Comunitarios de la Comunidades Negras
- Organizaciones de Base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas⁶.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá allegar la certificación debidamente expedida por el Ministerio del Interior con una vigencia no mayor a 3 meses contados a partir del cierre del proceso, o la constancia de que se encuentra en trámite la certificación,

⁶ Ley 2166 de 2021 - Desarrolla Artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal

acompañada de la resolución de reconocimiento, junto con la certificación anterior.

Para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, el presente criterio se debe acreditar por cada uno de los integrantes de dicha figura plural. Es decir, en caso de que solo un integrante de la figura plural acredite esta condición no se le otorgará puntaje.

Para la asignación de este puntaje también se tendrán en cuenta las Asociaciones de padres y madres usuarios del servicio debidamente reconocidas, con personería jurídica del ICBF expedida con mínimo 1 año de anterioridad contado desde la fecha de cierre del proceso

4.2 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, el INSTITUTO reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) de los puntos establecidos en el proceso a los interesados que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

4.3 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, en una misma zona, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Este criterio se verificará mediante certificación de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del interesado y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del interesado, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los interesados plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un interesado plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. En el caso de los interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato 12 Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un interesado plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del interesado que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

	Así mismo, allegará el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica. No se podrá acreditar esta circunstancia mediante planillas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los interesados plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de interesados plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los interesados plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del interesado plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,	

	Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.
6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un interesado plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. INTERESADO PLURALES Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato 12 Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un interesado plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el interesado plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del interesado plural.	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el interesado plural. (b) el integrante del interesado plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.

	(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del interesado plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato 12 Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un interesado plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.	
9. Preferir la oferta presentada por el interesado plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el evento en que el empate se presente entre interesados plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos interesados plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un interesado plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o	Para acreditar este criterio el interesado persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. Cuando la oferta es presentada por un interesado plural se deberá presentar el documento de conformación del interesado plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del interesado plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.	

asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del interesado plural.	En el evento en que el empate se presente entre interesados plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos interesados plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al proponente el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Definido en el parágrafo 2.

PARÁGRAFO 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés para participar en la invitación correspondiente el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. No obstante, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de desempate no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo.

PARÁGRAFO 2: De persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente por la correspondiente la Sede Nacional de EL INSTITUTO, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 3: En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente el ICBF no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso competitivo.

PARÁGRAFO 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARÁGRAFO 5: En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los interesados o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 6: La presentación de la documentación para realizar la aplicación de los Criterios de Selección objetiva y desempate se deberá entregar junto con la presentación de la manifestación de oferta.

CAPÍTULO V CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE APOORTE

Ver anexo "MINUTA DEL FUTURO CONTRATO"

CAPÍTULO VI RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS

FORMATOS

FORMATO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN
FORMATO 2	MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA
FORMATO 3	MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
FORMATO 4	MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
FORMATO 5	CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO
FORMATO 6	DECLARACIÓN JURAMENTADA CONTRATOS EN EJECUCIÓN (CAPACIDAD RESIDUAL)
FORMATO 7	OFRECIMIENTO ECONÓMICO DEL PROPONENTE
FORMATO 8	EXPERIENCIA HABILITANTE DEL INTERESADO.
FORMATO 9	COMPROMISO DE APOORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE.
FORMATO 10	EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE DEL INTERESADO.
FORMATO 11	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 12	AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
FORMATO 13	COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD
FORMATO 14	EXPERIENCIA TERRITORIAL DEL TALENTO HUMANO
FORMATO 15	AUTORIZACIÓN CONSULTA POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
FORMATO 16	ACREDITACIÓN FACTORES DE DESEMPATE

ANEXOS

ANEXO 1	FOCALIZACIÓN ESPACIOS COMUNITARIOS
ANEXO 2	MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.
ANEXO 3	ESTUDIO PREVIO
ANEXO 4	RESOLUCIÓN Y MANUAL OPERATIVO
ANEXO 5	CLAUSULADO CONTRATO APOORTE
ANEXO 6	ANÁLISIS DE SECTOR Y ESTUDIOS DE COSTOS